



EVALUACIÓN AMBIENTAL

General Bernardo O'Higgins
N°20260600121/2026 da Inicio de
“Adana Declaración de Impacto
se Agromarchigüe”

En el artículo 94 del D.S. N°40/2012 el Ministerio del Medio Ambiente, Dirección de Evaluación Ambiental, se establece que la Resolución Exenta N°20260600121 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, da inicio a un proceso de participación ciudadana de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.300, en el marco de la evaluación de la Declaración de Impacto “Adana Declaración de Impacto se Agromarchigüe” (en adelante, “Proyecto”), presentada por don Alberto Eduardo Gigli Goycolea, en representación legal de Agromarchigüe S.A (en adelante, el “Proponente”), formalizada en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) con fecha 24 de septiembre de 2025.

El Proyecto se ubicará en la comuna de La Estrella, perteneciente a la provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El proyecto ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, letra a.1), del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el D.S. N°40/2012, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio del Medio Ambiente, al corresponder a un proyecto de infraestructura hidráulica que contempla la construcción de un embalse de acumulación de aguas para riego agrícola, con un muro de altura superior a 5 metros y una capacidad mayor a 50.000 m³, razón por la cual ingresa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante una Declaración de Impacto Ambiental.

Cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el artículo 95 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores del Ministerio del Medio Ambiente, el cual, señala que: “(...) las personas que intervengan tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 90 y 91” (Derecho a formular observaciones), y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante el Servicio de Evaluación Ambiental de 20 días hábiles (señalado en el artículo 94 inciso tercero del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores del Ministerio del Medio Ambiente), contados a partir del día siguiente de esta publicación del presente extracto.

El texto íntegro de la resolución que resuelve iniciar un proceso de participación ciudadana puede ser conocido en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en calle Campos N°241, piso 7, ciudad de Rancagua, o en el siguiente link:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2166_369170

Yamal Suez Muñoz
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins